

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 24 de Octubre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7592/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE APODACA** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 de la Universidad Politécnica de Apodaca para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 de la Universidad Politécnica de Apodaca.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

La Universidad Politécnica de Apodaca, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, y fue creado según decreto No. 126 por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de Noviembre de 2010, y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, de la Universidad Politécnica de Apodaca, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

La Auditoría señala que para el desarrollo de la revisión de la información anteriormente señalada, se aplicaron una serie de procedimientos enfocados al

aseguramiento de la razonabilidad de las cifras presentadas y que forman parte de la gestión financiera y gasto público, mismas que fueron acordes a la normatividad aplicable apegándose al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

A continuación se detallan los informes de los estados de Ingresos y Egresos, que se describen en el Informe del Resultado de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 77,408,956
b) Pasivo	\$ 2,648,654
c) Patrimonio no restringido	\$ 74,760,302
d) Ingresos no restringidos	\$ 80,064,399
e) Gastos	\$ 6,385,193
f) Costo integral de financiamiento	\$ 1,081,096
g) Aumento total del ejercicio en el patrimonio	\$ 74,760,302

Ahora bien, a los estados de Ingresos y Gastos se presentaron las siguientes cifras:

Ingresos no restringidos

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Aportaciones Estatales	\$ 11,000,000
Aportaciones Federales	69,000,000
Propios	62,050
Otros Ingresos	2,349
Total	80,064,399

Gastos	
<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Servicios Personales	\$ 75,815
Servicios Generales	5,466,146
Materiales y Suministros	761,379
Depreciaciones y Amortizaciones	53,134
Otros Gastos	28,719
Total	6,385,193

En si a la universidad Politécnica de Apodaca se le enviaron recursos por \$ 3,000,000 por parte del gobierno del Estado para gasto corriente quedando pendiente por enviar otros \$3,000,000 para sumar los \$6,000,000 presupuestados como aportaciones estatales para gasto corriente el diferencial se envió al COCE para inversiones en la institución. Así mismo el Gobierno federal asigno \$6, 000,000 para gasto corriente y el excedente para inversión enviado al COCE directamente.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes citada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás

disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por la Universidad Politécnica de Apodaca como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se informa que la Universidad Politécnica de Apodaca, no presentó indicadores de gestión para su Cuenta Pública del ejercicio 2011.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública de ese Organismo, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

La Auditoría Superior del Estado informa que de acuerdo con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, a ese Organismo le fue asignado un presupuesto de \$6,000,000 sin embargo, y derivado de que la Junta Directiva no estaba constituida para ése momento, no se realizó la presentación respectiva.

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, donde se informa sobre las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis correspondiente, destacando que para la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, no se presentaron observaciones al respecto.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que no se presentaron seguimientos.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de referir que no se presentó alguna para el ejercicio fiscal 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras

cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad.

Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010

las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

Marco Conceptual
Postulados Básicos
Clasificador por Objeto del Gasto
Clasificador por Tipo de Gasto
Clasificador por Rubro de Ingresos
Catálogo de Cuentas de Contabilidad
Momentos Contables del Gasto
Momentos Contables de los Ingresos
Manual de Contabilidad Gubernamental
Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso

de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado no se destacan fallas administrativas ni de control interno, según se informa en el apartado VI del referido informe.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, que no se detectaron irregularidades durante la revisión que rompan con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Es por lo anteriormente expuesto, y en atención a lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, de la **UNIVERSIDAD TÉCNOLÓGICA DE APODACA**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** de la **UNIVERSIDAD TÉCNOLÓGICA DE APODACA**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda relativas a la clasificación de gastos de instalación y al cumplimiento de las normas de información financiera; a fin de que resuelva, conforme a derecho, lo conducente al caso.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en los posteriores Informes del Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a la **UNIVERSIDAD TÉCNOLOGICA DE APODACA** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. Presidente

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO